



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-007574

Res. 4887/2024

Montevideo, 21 de octubre de 2024.

VISTO: La unificación de áreas en el marco de la Transformación Curricular Integral elevada por la Dirección Técnica de Gestión Académica;

RESULTANDO: I) que la misma es elevada en el marco del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 2028/2023, de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo cometido fue establecido mediante Resolución N° 3364/2023 de fecha 1°/08/2023;

II) que es de fundamental importancia el proceso de unificación que comenzó durante el año 2023, puesto que acompaña los cambios curriculares de los cursos de la Educación Media en el marco de la Transformación Curricular Integral de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

III) que se elevan dos tablas con las áreas a unificar, atendiendo al egreso de las diferentes especialidades del Consejo de Formación en Educación, tal como se establece en el RESULTANDO IV) y V) de la Resolución N° 5344/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, de esta Dirección General, recaída en Expediente N° 2023-25-4-007795, así como el procedimiento para llevar adelante las mismas, el cual luce a fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección General estima pertinente autorizar la mencionada unificación de áreas que se menciona a fs. 1, 2 y 3 de las presentes actuaciones, así como aprobar el procedimiento para llevar adelante las mismas;

II) que corresponde encomendar al Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional a realizar el pasaje correspondiente a los docentes de los

subescalafones y registros según corresponda de acuerdo a lo solicitado a fs. 4 de los presentes obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), G) y M) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, RESUELVE:

1) Autorizar la unificación de áreas que luce en la siguiente tabla para su entrada en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025, de acuerdo al procedimiento que se autorizará en la presente Resolución:

Tabla N° 1 - Áreas a unificar con efecto año lectivo 2025:

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	Nombre de áreas a unificar
016	Gastronomía	016	Gastronomía (Arte culinario I)
		020	Pastelería (Arte culinario II)
		022	Panadería (Arte culinario IV)
		330	Gastronomía
060	Ciencias Geográficas	060	Ciencias Geográficas
		343	Geografía Turística
373	Lengua española	373	Idioma Español (1er ciclo)
		014	Análisis y Producción de Textos
107	Comunicaciones	107	Comunicaciones
		108	Comunicaciones
2925	Estrategias de estudio	2925	Espacio básico introductorio
		325	Estudios orientados
320	Física	0591	Física
		320	Física
925	Técnicas informáticas	838	Informática Plan CEIBAL
		925	Técnicas informáticas
258	Electricidad Automotriz	258	Electricidad automotriz II
		270	Electricidad automotriz y Laboratorio (Elec. Aut.)
506	Mecánica Automotriz	269	Electricidad automotriz y Laboratorio (Mec. Aut.)
		504	Mecánica Automotriz I
		506	Mecánica Automotriz II
		508	Mecánica Automotriz (Teoría)

2) Autorizar la unificación de áreas que luce en la siguiente tabla, para su entrada en vigencia a partir del 1° de marzo de 2026, de acuerdo al


ANEP

UTU
**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

procedimiento que se dirá:

Tabla N° 2 - Áreas a unificar con efecto año lectivo 2026:

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	Nombre de áreas a unificar
388	Inglés	387	Inglés (1er ciclo)
		388	Inglés
028	Biología	027	Biología (1er ciclo)
		028	Biología
624	Química	0592	Química
		535	Química área gastronómica
		624	Química
538	Introducción a la Informática	538	Operador PC e Introducción a la Informática
		538R	Informática - RUMBO

3) Aprobar el siguiente procedimiento para llevar a cabo las unificaciones de las áreas mencionadas up-supra:

Dado que la unificación de los registros implica por lo tanto la fusión de los datos en ellos contenidos, no todos los docentes integran todos los registros a unificar. Pueden no tener para cada registro la misma categoría o el mismo puntaje. A estos efectos se establece el siguiente procedimiento:

- a- Identificar los nombres que se repiten en todos los registros a unificar y aquellos que no.
- b- Basta con que un docente integre uno de los registros a unificar para ingresar al área que quedará consolidada.
- c- Para cada nombre, teniendo en cuenta que puede asociarse con puntajes diferentes, se tomará en cuenta el puntaje más alto que contenga en cualquiera de los registros a unificar.
- d- A su vez, los docentes pueden referenciarse a diferentes categorías, por lo que al amparo de lo establecido en el Capítulo III del Estatuto del Funcionario Docente se sugieren los siguientes criterios:
 - a) Entre efectivo e interino o suplente. Si un docente se encuentra en cualquiera

de los registros a unificar como efectivo, debe mantener esta categoría en el definitivo consolidado. Entre interino o suplente. Si un docente se encuentra como interino, debe mantener esta categoría en el definitivo consolidado.

b) Entre efectivo y efectivo, interino e interino o suplente y suplente. Si un docente tiene la misma categoría docente en los registros a consolidar, la trasfiere al consolidado.

Se deberá mantener en su historia funcional los diferentes informes de actuación registrados.

Puesto que algunas de las áreas que resulten consolidadas (definitivas) se nutren de áreas que son categorizadas, éstas deben conservar esta característica de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2147/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024 del Consejo Directivo Central que fuera comunicada por Circular N° 32/2024. En tal sentido, las áreas definitivas que resulten de la unificación de las Unidades Curriculares Lengua Española, Ciencias Geográficas y Física serán áreas categorizadas con efecto año lectivo 2025.

El área 016 correspondiente a la especialidad Gastronomía y el área 925 correspondiente a la especialidad Informática, puesto que tienen egreso del Consejo de Formación en Educación, deberán ser categorizadas para el año lectivo 2026.

Se deberá rectificar en todas las estructuras curriculares vigentes, el número de área correspondiente según la consolidación definitiva expresada en las tablas y deberá discontinuarse aquel registro que se tomó como insumo para la unificación y creación del definitivo consolidado.

Este procedimiento aplica por igual en todos los registros (subescalafones, registro de interinos, registro de aspirantes, con excepción del creado por Resolución N° 2635/2024) a nivel territorial por cada Departamento.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Todas las áreas resultantes de la unificación expresadas en la Tabla N° 1 están habilitadas como espacio de práctica docente para el estudiante de un Instituto o Centro de Formación Docente con la excepción del área 2925 Estrategias de Estudio y 107 Comunicaciones.

Con respecto a las áreas que resulten de la unificación y que lucen en la Tabla N° 2 correspondientes a las Especialidades de Inglés (388), Biología (028) y Química (624) serán áreas categorizadas con efecto año lectivo 2026.

Las áreas correspondientes a la Especialidad Informática 538 y 925 así como de Electricidad Automotriz (258) y Mecánica Automotriz (506) por tener egreso del Consejo de Formación en Educación, deberán ser categorizadas también con efecto para el año 2026 de acuerdo a la Circular N° 32/2024 del Consejo Directivo Central.

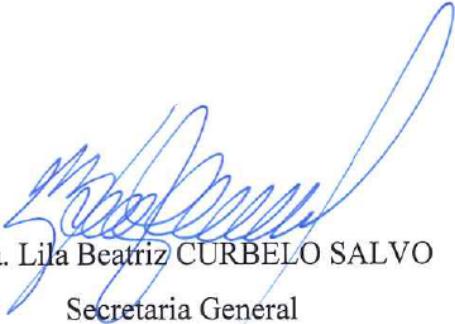
Todas las áreas resultantes de la unificación expresadas en la Tabla N° 2 están habilitadas como espacio de práctica docente para el estudiante de un Instituto o Centro de Formación Docente.

4) Encomendar al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional) a realizar el pasaje correspondiente a los docentes de los subescalafones y registros según corresponda, de acuerdo a lo solicitado a fs. 4 de los presentes obrados.

5) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

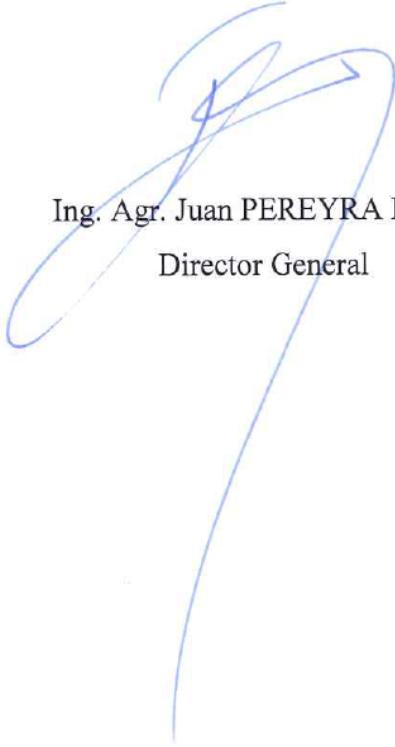
6) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Académica y por su intermedio a las dependencias que correspondan y siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera

Funcional), para dar cumplimiento con el Numeral 4) de la presente Resolución.
Hecho, archívese.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC/mp



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General